



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 781.-

Asunción, 23 de mayo de 2019

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 563, QUE SOLICITA INFORME AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Hermelinda Alvarenga de Ortega**  
Secretaria Parlamentaria



  
**Blas Lanzoni**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Señor  
**Mario Abdo Benítez**  
Presidente de la República  
Poder Ejecutivo

S-198519



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 563.-**

**QUE SOLICITA INFORME AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar informe al Presidente de la República, en su carácter de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, sobre los siguientes puntos:

- a) Listado completo de barcos, barcazas y otras embarcaciones, que cuenten con matrícula y otros requisitos exigidos para el tránsito en los ríos del país, especificando las características propias de cada una.
- b) Detalle de barcos, barcazas y otras embarcaciones que se encuentren en desuso, inactivos, abandonados o en situación similar, siempre que se encuentren ocupando el cauce o la rivera de los ríos del país.
- c) Metodología o protocolo de actuación, a los efectos de liberar o mejorar el tránsito de los ríos, cuando existan embarcaciones u otros vehículos de transporte o carga abandonados o en desuso, que ocupen el cauce o la rivera de los ríos.
- d) Si existen lugares específicos, estipulados para el depósito o destino final de las embarcaciones u otros vehículos de transporte o carga particularmente indicados en el numeral anterior.
- e) El nivel de articulación y coordinación existente entre la Armada Nacional, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), al efecto del control, ordenamiento y normalización del tránsito fluvial, así como la guarda del medio ambiente, a través de la regularización del destino final de embarcaciones en desuso.
- f) Cualquier otra información que consideren relevante en cuanto al tema que suscita el presente pedido de informe.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 563.-**

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**Hermelinda Alvarenga de Ortega**  
Secretaria Parlamentaria

  
**Blas Lanzoni**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

